



ARQUIDIOCESIS DE MEDELLÍN
Colombia

DECRETO N° 592G/2025

RICARDO TOBÓN RESTREPO
POR GRACIA DE DIOS Y VOLUNTAD DE LA SEDE APOSTÓLICA
ARZOBISPO DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

Que los Arzobispos y Obispos de las Provincias Eclesiásticas de Medellín y Santa Fe de Antioquia hemos analizado el asunto de los Aranceles, con el objeto de fijar el valor de la ofrenda con ocasión de la celebración de la Santa Misa, el Sacramento del Matrimonio, las Exequias y los gastos de oficina,

Que es preciso recordar el sentido que dicha ofrenda tiene como contribución y participación del donante en las necesidades y obras de la Iglesia.

DECRETA

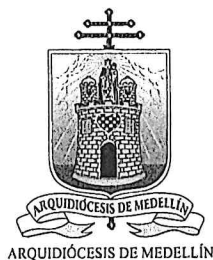
ARTÍCULO ÚNICO:

Se establece para la Arquidiócesis de Medellín el siguiente Arancel Eclesiástico, a partir del primero de enero del año 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028:

1) OFRENDA CON OCASIÓN DE LA SANTA MISA:

A. Misas	\$ 50.000.00
B. Misa Exequial	\$ 200.000.00
C. Misas Gregorianas	\$ 1.600.000.00
D. Para las Misas llamadas “de Intención Comunitaria”, téngase en cuenta y cúmplase lo establecido por el Decreto de la Sagrada Congregación para el Clero del 22 de febrero de 1991, es decir:	

1. Se requiere licencia escrita del Ordinario para cada “Misa Colectiva”.
2. Los fieles han de ser instruidos al respecto y han de manifestar su aprobación.
3. Sólo se celebrará en el Templo Parroquial, no en Capellanías, y ha de ser públicamente indicado el día y el horario en el cual tal Santa Misa será Celebrada, no más de una vez por semana.
4. Al celebrante sólo le es lícito retener el valor del estipendio fijado en la Arquidiócesis para una Santa Misa; la suma que exceda en la colecta debe ser enviada íntegramente a la Oficina del Vicario Episcopal de asuntos económicos y administrativos de la Arquidiócesis, con la destinación ordenada por el Arzobispo. (Cf. Cánones 947 y 951 del C.I.C.).



ARQUIDIOCESIS DE MEDELLÍN

Colombia

Decreto N° 592G/2025

Página N° 2

E. Cada Sacerdote celebrará una Eucaristía por día; si por motivos pastorales tuviese que binar, enviará a la Oficina del Ecónomo Arquidiocesano el estipendio correspondiente que se destinará para el Fondo de Creación de Nuevas Parroquias.

F. **Misa Pro Populo:** Todos los Sacerdote que ejercen la cura de almas, incluyendo los Religiosos y Administradores Parroquiales, están obligados a tenor del Canon 534 del Código de Derecho Canónico, "*a aplicar la Misa por el pueblo a él confiado, todos los Domingos y Fiestas que sean de precepto en su Diócesis...*" Quien celebra la Misa *Pro Populo* no puede recibir por dicha aplicación de la Misa estipendio alguno.

2) **LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SACRAMENTOS ES SIN ESTIPENDIO.** La preparación catequética a la recepción de los mismos es absolutamente gratuita

3) MATRIMONIOS:

A. Para la Parroquia que hace la información verbal (con o sin *nihil obstat*); esto cubre los gastos de oficina, papelería, portes de correo, etc. No se incluye el estipendio de la Eucaristía. **\$ 120.000.00**

B. Para la Parroquia que recibe el *nihil obstat* y celebra el Sacramento, incluye el estipendio de la Misa. **\$ 100.000.00**

Notas:

- Los cantos deben ser los propios festivos acordes a la Celebración Litúrgica.
- Los gastos de música y decoración corren por cuenta de los fieles y no pueden ser cobrados en la Parroquia, ni incluidos como tarifa del Sacramento.

4) DERECHOS DE OFICINA:

A. PARROQUIA:

- Partidas, certificados, petición de reforma de partidas, etc. **\$ 15.000.00**
- Partidas anteriores al año 1940. **\$ 30.000.00**

B. CURIA:

- Certificados de Cancillería. **\$ 15.000.00**
- Autenticaciones. **\$ 10.000.00**
- Modificación e inserción de partidas **\$ 15.000.00**
- Permiso para exhumaciones y traslado de restos. **\$ 20.000.00**
- Dispensa de Proclamas: cada solicitud. **\$ 20.000.00**
- Dispensa de Impedimentos. **\$ 20.000.00**

PARÁGRAFOS.

- 1) Los Párrocos prestarán todos los servicios aquí enumerados, sin estipendio alguno, a los feligreses que no estén en capacidad de sufragarlos.
- 2) El presente Arancel obliga en conciencia en todas sus partes, de tal manera que alterarlo, aún en beneficio de obras de caridad, obliga a la restitución.
- 3) En las Parroquias donde el número de misas mandadas por los feligreses supera la posibilidad de celebrarlas, previo aviso a los donantes, deben enviarse a la Curia y no repartirlas a Sacerdotes que las demanden.
- 4) La celebración de la Eucaristía en las casas sólo se permitirá cuando hay un enfermo grave que no pueda asistir al templo; en estas misas no se recibe estipendio, ni se recoge ofrenda durante la celebración.
- 5) El Ministro que preside la Santa Misa de Matrimonios, Confirmaciones o Exequias, aun cuando no esté vinculado a la Parroquia, recibe el estipendio señalado para todas las Misas. Si algo más han entregado los fieles, esto ira al fondo parroquial.
- 6) Las partidas, certificados de soltería y solicitudes de reforma de partidas, dispensas y licencias, se deben expedir en papel eclesiástico. Sólo se autentican documentos originales.
- 7) Las exposiciones del Santísimo Sacramento, no están permitidas por intenciones particulares. Se hará siempre sin estipendio.
- 8) Este Arancel debe fijarse en la cartelera del Templo y en un lugar visible del Despacho Parroquial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Medellín, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

+ Ricardo Tobón Restrepo
+ RICARDO TOBÓN RESTREPO
Arzobispo de Medellín

German Darío Duque Ochoa
GERMÁN DARIO DUQUE OCHOA, Pbro.
Canciller Arquidiocesano